



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 090-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de Mayo del 2018

VISTOS:

El Documento N° 9645-2018 de fecha 24 de abril del 2018, presentado por el servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**; El Memorando N° 259-2018-SGRC-GAT/MVES de fecha 30 de abril del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control; El Informe N° 391-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 30 de abril del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N° 9645-2018, de fecha 24 de abril del 2018, presentado por el servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**, el cual solicita permiso por 30 días sin goce de haberes desde el 01 al 30 de mayo del presente año por motivos familiares particulares;

Que, mediante El Memorando N° 259-2018-SGRC-GAT/MVES, de fecha 30 de abril del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control opina que se le otorgue el permiso solicitado al servidor, en vista que, a la fecha no hay beneficio tributario que requiera la necesidad de servicio;

Que, mediante Informe N° 391-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 30 de abril del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que, de conformidad con el Artículo 110° y el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **OPINANDO** por la procedencia de conceder la Licencia Sin Goce de Remuneración por periodo de 30 días a partir del 03 de mayo al 01 de Junio del 2018 por Motivos Particulares al servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 115° "**La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...**"; en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haber solicitada, por el periodo comprendido a partir del 03 de mayo al 01 de Junio del 2018;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 090-2018-OGA/MVES

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por motivos particulares sin goce de haber, al servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**, por el periodo comprendido a partir del **03 de mayo al 01 de Junio del 2018**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE TARMA, PERU**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION


ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE